



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

REG.MPAL.Nº	86
REG.AUT.Nº	—

Dª MERCEDES LOPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de Septiembre** de dos mil seis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 588, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en desarrollo del A.R. 6.03 –Hierros Serrano-. (Expte. 8.242/06).

Se presenta a Pleno expediente núm. 8.242/06 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo a Estudio de Detalle en A.R. 6.03 del PGOU –HIERROS SERRANO-

En el expediente obra informe del Ingeniero de Caminos, de fecha 18 de septiembre de 2.006, en el que se hace constar que:

Primero.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo el desarrollo del Área de Reforma 6.03 del PGOU –Hierros Serrano-, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2006 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de fecha 25 de julio de 2006, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de fecha 29 de junio de 2006.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2006, se recibió en la Junta Municipal de Distrito Ronda un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente, habiéndose informado favorablemente el expediente de referencia en sesión ordinaria del Pleno de la JMD Ronda, celebrada el 18 de julio de 2006.

Tercero.- Durante el periodo de Información Pública se ha presentado un escrito de alegaciones, suscrito por D. Javier Dávila Ponde León, en nombre y representación de Dª. María Angustias Benitez de Lugo Ibarra y Dª. Ana Benite de Lugo Ibarra y D. Vicente de Luna Morales, en rep. De Unión Comercial Granadina, S.A. (UNICOSA), donde se manifiesta lo siguiente:

1º.- No se ha tenido en cuenta la opinión de los alegantes en la redacción del Estudio de Detalle.

2º.- El Estudio de Detalle no respeta, para la tipología edificatoria propuesta, las dimensiones de la parcela mínima prevista por el PGOU, no obstante, manifiesta que la edificabilidad que les pudiera corresponder tendría cabida como solar independiente de 960 m2.

3º.- Por ultimo, manifiestan su predisposición a llegar a cualquier solución que, sin detrimento de sus derechos, puedan ayudar al desarrollo del planeamiento general.

egaciones han sido informadas por el Ingeniero de Caminos con fecha 18 de 2006.

91-7453500



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

Cuarto.- El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. José Antonio Balderas Madrid, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres.

- 12 votos en contra emitidos por los 10 Corporativos presentes del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, D^a Amalia Carvajal Lachica, D^a Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, D^a María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortiz, D^a Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y D^a Concepción Molina Calvente, y los 2 Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de septiembre de 2.006, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base al informe de alegaciones emitido, y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Gerente, conformada por el Vicepresidente de la Gerencia, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 12 votos en contra):

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. Javier Dávila Ponde León, en nombre y representación de D^a. María Angustias Benítez de Lugo Ibarra y D^a. Ana Benite de Lugo Ibarra y D. Vicente de Luna Morales, en representación de Unión



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Comercial Granadina, S.A. (UNICOSA), en base al informe del Ingeniero de Caminos, de fecha 18/9/06, en el que se señala lo siguiente:

1º).- El E.D. se ha presentado por el propietario mayoritario, lo que le confiere legitimidad. En él se reconoce la titularidad de los alegantes.

2º).- El E.D. de la parcela en cuestión, la ordena desde una clara singularidad de proyecto, contemplada en el PGOU 2.000 para las tipologías edificatorias, y recogida en informes anteriores. Esta singularidad requiere formalmente un proyecto unitario, que responda a lo indicado y le dé la categoría de referente en la trama urbanística de la ciudad, según los criterios municipales, siendo el objetivo prioritario de la actuación. Una vez conseguido lo anterior, que consideramos irrenunciable, la distribución de cargas y beneficios entre los diversos propietarios deberá resolverse en el proceso de gestión, siendo factible la consecución de la finalidad expuesta.

3º).- La predisposición a llegar a una solución razonable está en línea con lo antes expuesto, por lo que se valora en su justa medida la posición de los alegantes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en A.R. 6.03 del PGOU -HIERROS SERRANO-.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a seis de octubre de dos mil seis.

Vº Bº
EL ALCALDE

